UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA EN DELITOS DE ROBO POR ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

JESSICA LORENA CARVAJAL OLIVARES

NOMBRE DEL TUTOR:

ABG. SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, MGS.

SAMBORONDÓN, JULIO, 2025

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **JESSICA LORENA CARVAJAL OLIVARES,** estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de titulación, presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

Ab. Santiago Alonso Cabezas Klaere

TUTOR

Información del autor

Nombre del alumno: Jessica L. Carvajal Olivares

Título académico de nivel más alto: Técnico en Seguridad Ciudadana y Orden Público

Institución y dependencia laboral: Policía Nacional del Ecuador

Universidad Espíritu Santo – Ecuador

Correo institucional: jessica.carvajal@uees.edu.ec

Facultad de Derecho
Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

Dedicatoria

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a toda mi familia por ser el pilar fundamental en cada etapa de mi vida, por su apoyo incondicional, aún en los momentos más difíciles, ustedes han sido mi apoyo y mi motor para seguir adelante, enseñándome con su ejemplo la importancia de la perseverancia, la humildad y la solidaridad. Este logro es también suyo, porque sin su presencia, sus consejos y su cariño, nada de lo que he alcanzado hubiera sido posible.

Gracias por ser mi familia, mi hogar, mi fuerza, este es solo un paso más en nuestro camino juntos.

Jessica Carvajal Olivares

Resumen

El propósito de esta investigación es examinar el abuso de la prisión preventiva en los casos de delitos de robo en Ecuador contraviniendo el principio de presunción de inocencia. Se empleó una metodología de enfoque cualitativo fundamentada en el examen de normativas en vigor, derecho comparado y análisis de casos reales seleccionados. Los hallazgos del análisis de los casos seleccionados revelaron que la implementación de la prisión preventiva en Ecuador no siempre se adhirió a los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que evidencia una utilización excesiva de esta medida. Las conclusiones destacan la relevancia de dar preeminencia a las medidas cautelares alternativas, fomentando un enfoque personalizado y menos perjudicial para asegurar la presencia de los procesados en los procedimientos judiciales. Este estudio subraya que la implementación desmedida de la prisión preventiva en delitos de robo contraviene el principio de presunción de inocencia y genera tensiones con los derechos fundamentales. Finalmente, se plantea una propuesta de reforma al artículo 534 numeral 4 del COIP, orientada a restringir la aplicación automática de la prisión preventiva y garantizar una verdadera excepcionalidad de esta medida.

Palabras clave: Robo, Prisión Preventiva, Principio de Inocencia, Medidas Cautelares.

Abstract

The purpose of this research is to examine the abuse of pretrial detention in cases of robbery in Ecuador, which violates the principle of the presumption of innocence. A qualitative methodology was used, based on the examination of current regulations, comparative law, and the analysis of selected real-life cases. The findings from the analysis of the selected cases revealed that the implementation of pretrial detention in Ecuador did not always adhere to the principles of exceptionality, necessity, and proportionality enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador and the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), which demonstrates an overuse of this measure. The conclusions highlight the importance of giving priority to alternative precautionary measures, promoting a personalized and less prejudicial approach to ensuring the presence of defendants in court proceedings. This study underscores that the excessive use of pretrial detention in robbery crimes violates the principle of the presumption of innocence and creates tensions with fundamental rights. Finally, a proposal is made to amend Article 534, paragraph 4, of the COIP, aimed at restricting the automatic application of pretrial detention and guaranteeing a truly exceptional nature of this measure.

Keywords: Robbery, Pretrial Detention, Innocence Principle, Precautionary Measures.

Introducción

En Ecuador, la prisión preventiva es una medida cautelar que consiste en restringir la libertad de una persona antes de que exista una sentencia definitiva. Esta medida se utiliza cuando hay fundamentos razonables para creer que el acusado podría representar un peligro para el desarrollo del proceso penal, ya sea por riesgo de fuga, por la posibilidad de interferir en la investigación o por la probabilidad de reincidir en conductas delictivas durante el proceso.[1]

La prisión preventiva se encuentra tipificada en el Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, en donde se establece que debe ser dictada bajo criterio de última ratio, así como también que es de carácter personal y se impondrá únicamente cuando ninguna otra medida cautelar sea eficaz o útil dentro del proceso.

La prisión preventiva es una de las medidas preventivas más debatidas en el campo del derecho penal, dado que conlleva la limitación de la libertad de un individuo que no ha sido hallado culpable, lo que genera conflictos claros con el principio de presunción de inocencia. Este principio, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador y en normativas Internacionales de derechos humanos, sostiene que cualquier individuo es inocente hasta que se pruebe lo contrario a través de un veredicto condenatorio en un proceso judicial equitativo. No obstante, en Ecuador, la implementación de la

[1] Proaño, D., Coka, D., & Chuga, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. Revista *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 31*(22).

prisión preventiva ha tomado rasgos preocupantes, particularmente en situaciones vinculadas a delitos de robo.[2] Este trabajo aborda la implementación desmedida de la prisión preventiva en Ecuador.

La relevancia de esta investigación también se sustenta en la necesidad de explorar alternativas jurídicas a la prisión preventiva, que respeten y garanticen el principio de presunción de inocencia. El estudio comparativo con normas internacionales, como las definidas en la Directiva 2016/343 de la Unión Europea, resalta la relevancia de acciones menos intrusivas y más proporcionales para asegurar la presentación del imputado y la salvaguarda del procedimiento penal.[3]

En el presente estudio, la metodología adoptada se basa en un diseño de investigación cualitativo, fundamentada en un examen crítico de la legislación, derecho comparado y la jurisprudencia ecuatoriana vinculada a la prisión preventiva, junto con un análisis de casos de delitos de robo en los que se ha implementado esta medida, lo cual facilita una comprensión detallada de los fenómenos sociales y jurídicos en el contexto ecuatoriano. Esta perspectiva resulta especialmente apropiada para el análisis de la prisión preventiva y su vinculación con el principio de presunción de inocencia, dado

[2] Almache, F., Lomas, C., & Mina, J. (2022). Presumption of Innocence: Analysis of its Application using Neutrosophic Methods.

[3] Villamarín, M. (2022). Recent European Court of Justice case-law on Directive 2016/343 on the presumption of innocence. *ERA Forum, 22*(1), 1-10.

que facilita la exploración de las percepciones, interpretaciones y vivencias de los actores implicados en el sistema judicial.

De acuerdo con Hannes et a, la investigación cualitativa se enfoca en la interpretación de las interpretaciones que los individuos asignan a sus vivencias, un aspecto crucial para el estudio de un asunto de tal complejidad como el de la prisión preventiva.[4]

Según lo expone Castiblanco y Vizcaíno, la investigación cualitativa es fundamental para entender la complejidad inherente a las interacciones humanas y los contextos sociales en los que estas se desarrollan.[5]

1. La prisión preventiva en el Ecuador: Concepto y naturaleza jurídica

La prisión preventiva dentro del sistema penal ecuatoriano es una medida cautelar de naturaleza extraordinaria que impacta de manera considerable al derecho esencial a la libertad, establecido en la Constitución y regulado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que se emite de forma motivada por parte del juez penal competente debiendo cumplir los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Este instrumento tiene como objetivo asegurar que el acusado no impida la justicia, prevenga la evasión y no suponga un riesgo para la sociedad o la víctima durante el

[4] Hannes, K., Hendricks, L., Bergles, M., & Dierckx, C. (2022). The SAGE Handbook of Qualitative Research Design: Being Creative with Resources in Qualitative Research. *The SAGE Handbook of Qualitative Research Design*, 290-306.

[5] Castiblanco, O., & Vizcaíno, D. (2019). Title book: An introduction to qualitative research. Author: Uwe Flick. *Góndola Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias, 15*(1), 171-175.

transcurso del proceso penal. No obstante, la aplicación de la prisión preventiva ha suscitado una discusión legal acerca de su efecto en el principio de presunción de inocencia, que sostiene que cualquier individuo se considera inocente hasta que se pruebe lo contrario a través de un veredicto definitivo.[6]

El carácter legal de la prisión preventiva se fundamenta en su naturaleza preventiva, dado que su propósito no es sancionador, sino instrumental, diseñado para asegurar una adecuada gestión de la justicia.[7] En este contexto, la prisión preventiva debe implementarse de forma proporcional, temporal y extraordinaria, conforme a las leyes vigentes y a los estándares internacionales de derechos humanos, tal como lo indica el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

De acuerdo con el artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito penal, la privación de libertad no debe ser la regla general. Esta medida solo podrá aplicarse cuando sea necesaria para garantizar que el acusado o procesado se presente durante el desarrollo del proceso judicial.

En Ecuador, esta medida ha sido objeto de críticas por su aplicación desmedida, particularmente en delitos de gran repercusión social, como el robo. Este fenómeno ha provocado interrogantes sobre si la prisión preventiva se ha transformado en un castigo previo, infringiendo de esta manera el principio de inocencia. En situaciones parecidas,

[6] Villamarín, M. (2022). Recent European Court of Justice case-law on Directive 2016/343 on the presumption of innocence. *ERA Forum, 22*(1), 1-10., p. 211.

[7] Morillas, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. Anales de Derecho. *Universidad de Granada*, p. 6.

la Corte Constitucional de Colombia ha enfatizado que las condiciones de prisión, cuando impactan a acusados y sentenciados de manera similar, transgreden derechos esenciales y fortalecen la percepción de culpabilidad.[8]

De acuerdo con evaluaciones empíricas, el uso extendido de esta medida no solo impacta en la integridad física y emocional de los imputados, sino que también debilita la confianza en el sistema judicial, al ser visto como injusto y arbitrario.[9]

Un punto importante en la discusión acerca de la prisión preventiva es la ausencia de opciones eficaces, como medidas preventivas no privativas de la libertad, que aseguren la realización del proceso penal sin limitar innecesariamente los derechos del acusado. La legislación de Ecuador contempla alternativas como el monitoreo electrónico, arresto domiciliario, presentaciones periódicas, sin embargo estas herramientas han sido infrautilizadas debido a obstáculos logísticos y culturales.[10] Es imperativo reforzar las garantías procesales y fomentar una aplicación más equitativa y lógica de esta medida, para asegurar que no se transforme en un instrumento sancionador que ponga en riesgo la presunción de inocencia y los derechos esenciales de los acusados.

[8] Lozano, M. (2018). La presunción de inocencia frente a la detención preventiva en el estado carcelario. *20*(1), 46-56.

[9] Vásquez, M. (2023). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia según el Nuevo Código Procesal Peruano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (91), p.4.

[10] Morillas, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. Anales de Derecho. *Universidad de Granada*.

2. El principio de presunción de inocencia

El principio de presunción de inocencia es uno de los cimientos esenciales en los sistemas legales democráticos, ratificado tanto en leyes nacionales como en acuerdos internacionales sobre derechos humanos.[11] Este principio sostiene que cualquier individuo imputado por un crimen debe ser considerado inocente hasta que se pruebe lo contrario a través de un veredicto definitivo emitido en un procedimiento legal que asegure el respeto adecuado a las garantías procesales.

En el escenario ecuatoriano, el principio de presunción de inocencia es reconocido de manera explícita en el artículo 76.2 de la Constitución de la República del Ecuador, convirtiéndose en un pilar fundamental para asegurar el balance entre la autoridad sancionadora del Estado y los derechos básicos del individuo. Su observancia en cada fase del procedimiento penal robustece la legitimidad del sistema judicial y la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

El principio de presunción de inocencia posee repercusiones importantes en el contexto procesal penal, pues no solo resguarda al imputado de ser considerado culpable antes

[11] Villamarín, M. (2022). Recent European Court of Justice case-law on Directive 2016/343 on the presumption of innocence. *ERA Forum, 22*(1), 1-10.

de una sentencia, sino que también requiere que las evidencias aportadas contra él sean recolectadas y valoradas respetando las garantías constitucionales.[12]

3. Impacto de la prisión preventiva en el principio de presunción de inocencia

La prisión preventiva constituye una medida cautelar que ha generado un profundo debate jurídico, particularmente en lo que respecta al principio de presunción de inocencia. Este principio, esencial en los sistemas democráticos, postula la inocencia de cada individuo hasta que se evidencie su culpabilidad. Pero, la implementación de la prisión preventiva frecuentemente se interpreta como una transgresión de este principio, dado que conlleva la privación de libertad de un individuo previo a la emisión de una sentencia condenatoria.

A pesar de que se justifica la prisión preventiva como un mecanismo para asegurar la presencia del acusado en el proceso judicial, frecuentemente se transforma en una sanción anticipada. Esta circunstancia puede atribuirse a que, en numerosos casos, los magistrados imponen esta medida sin disponer de evidencias suficientes que justifiquen la privación de libertad. No obstante, su implementación se ha convertido en una práctica habitual, lo que contradice su carácter excepcional.[13] Esta circunstancia

[12] Proaño, D., Coka, D., & Chuga, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 31*(22).

[13] Luque, A., & Arias, E. (2019). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *53*(157), 169-192.

no solo incide en los sujetos privados de su libertad, sino que también erosiona la confianza depositada en el sistema judicial y en el respeto a los derechos fundamentales.

La jurisprudencia también ha tratado este asunto, indicando que la prisión preventiva no debería ser empleada como un mecanismo de sanción anticipada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado que la privación de libertad debe ser una medida excepcional y que su implementación debe estar sometida a rigurosos controles judiciales[14]. No obstante, en la práctica, numerosos magistrados parecen actuar bajo la presión de la opinión pública y el clamor social por una pronta intervención ante la criminalidad, lo que frecuentemente conduce a resoluciones que transgreden el principio de presunción de inocencia.

4. Delito de robo

El robo es una infracción penal que atenta contra el derecho de propiedad y consiste en apoderarse de bienes pertenecientes a otra persona, sin su consentimiento, recurriendo a la fuerza, la amenaza o la intimidación para lograrlo.[15]

[14] Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador.* Personas privadas de Libertad en Ecuador:

[15] Alemán, G., & Torres W., (2022). El abuso de la prisión preventiva en la formulación de cargos en delitos de robo en el segundo semestre del año 2021 en el cantón Cuenca. Alfa Publicaciones, 4(4.2), 98–115.

El artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), establece que quien se apodere de un bien mueble ajeno utilizando violencia o amenazas, ya sea antes, durante o después del hecho con el propósito de facilitar el robo o asegurar su impunidad, será sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando el robo se produce únicamente con fuerza en las cosas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.[16]

5. Contexto sociopolítico y legal del delito de robo en Ecuador

La pobreza y el desempleo constituyen elementos que fomentan el delito de robo, dado que un número considerable de individuos opta por actividades delictivas como un medio de subsistencia. De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de pobreza en la nación ascendió al 25.5% en 2021, lo que sugiere que una proporción significativa de la población habita en condiciones de vulnerabilidad. [17]Esta circunstancia ha propiciado que el robo se convierta en una práctica habitual, impactando tanto a individuos como a entidades comerciales.

La repercusión del delito de robo en la sociedad ecuatoriana es significativa, dado que no solo compromete la seguridad individual, sino que también tiene implicaciones

[16] Código Orgánico Integral Penal, Suplemento del Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero de 2014.

[17] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 (ENEMDU).*

económicas significativas. Las corporaciones, en particular las de pequeña y mediana escala, experimentan pérdidas considerables a causa de robos, lo cual repercute negativamente en el empleo y la inversión en el país.[18]

6. Reglas Generales de las medidas cautelares y de protección

Los artículos 519 al 521 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen disposiciones generales sobre la aplicación de medidas cautelares. Aunque la prisión preventiva es solo una de las opciones previstas, su aplicación requiere del cumplimiento de requisitos particulares. Por lo tanto, si bien estas normas generales también se aplican a la prisión preventiva, no son por sí solas suficientes para justificar su imposición, ya que se debe atender a criterios adicionales más rigurosos.[19]

7. Finalidad de las medidas cautelares

En general, hay cuatro fines de las medidas cautelares (artículo 519 del COIP):

a. Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal.

b. Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.

[18] Vicuña, J. (2022). La Delincuencia y su Incidencia en la Inversión Extranjera Directa en el Ecuador, Periodo 2001-2021.

[19] Krauth, S., (2018). La prisión preventiva en el Ecuador.

c. Evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas que desaparezcan elementos de convicción.

d. Garantizar la reparación integral a las víctimas.

8. Requisitos establecidos para dictar la prisión preventiva

Para que se pueda aplicar la prisión preventiva, es necesario que se cumplan ciertos requisitos fundamentales, ya que se trata de una medida que afecta seriamente el derecho a la libertad del procesado. Entre estos requisitos, reconocidos tanto por la doctrina penal como por la jurisprudencia especializada, se encuentran los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Según el Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), deben concurrir cuatro requisitos para ordenar la privación de una persona: [20]

- *Elementos de convicción suficientes que hacen presumir la existencia de un delito, el cual sería de ejercicio público de la acción.*
- *Elementos de convicción claros, precisos y justificados de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción.*
- *Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad no son insuficientes y que es necesaria la*

[20] ECUADOR. Asamblea Nacional. *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento No. 180, Quito, 10 de febrero de 2014, art. 534.

prisión preventiva para asegurar su presencia en la audiencia de juicio o el cumplimiento de la pena.

- *Que se trate de un delito, que cuya pena privativa de libertad sea superior a un año.*

9. La motivación para dictar la prisión preventiva.

Una de las garantías del debido proceso es la motivación por parte del juzgador, es un requisito obligatorio en todos los casos, los jueces o tribunales deberán hacer una exposición detallada de todos los fundamentos de su decisión, en relación directa con los hechos; precisamente porque establece la validez del presupuesto de proporcionalidad, la insuficiencia de dicha motivación convierte a la medida en ilegítima impidiendo que en el transcurso del juicio se pueda analizar la razonabilidad de la decisión.[21]

El artículo 76, numeral 7, literal l de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda decisión emitida por los órganos del poder público debe estar debidamente fundamentada. Esto implica que deben citarse las normas o principios legales aplicables y justificarse su relación con los hechos del caso. En caso de que no exista una motivación adecuada, dicha resolución, acto administrativo o fallo será considerado nulo.[22]

[21] Mejia, C., (2023). La Debida Fundamentación Para la Solicitud de la Prisión Preventiva en el COIP.

[22] Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

10. La Prisión preventiva a nivel de derecho comparado

Legislación en Perú

Al igual que en nuestro país en Perú la prisión preventiva no es la regla general, ya que principal finalidad es garantizar la presencia del imputado durante el proceso judicial, evitar la obstaculización de la investigación y proteger a la sociedad.

La prisión preventiva se encuentra regulada en el artículo 268 del Código Procesal Penal de Perú, donde el Juez podrá dictar prisión preventiva, si es posible determinar la concurrencia de que existan fundamentos o graves elementos de convicción y que la sanción a imponer sea mayor a cinco años de privación de libertad y si se demuestra que el imputado por sus antecedentes o circunstancias del caso pueda evadir la labor de la justicia.[23]

Legislación en Chile

En Chile, la prisión preventiva puede ser aplicada cuando existan antecedentes suficientes que respalden la comisión de un delito y vinculen al imputado con dicho hecho. Esta medida está contemplada en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal chileno. El propósito de las medidas cautelares en este contexto es garantizar el

[23] Merino Sánchez, Wilson. Caución negada por antecedentes penales: Editorial jurídica del Ecuador, (2014). Quito

desarrollo adecuado del proceso judicial y proteger tanto a la sociedad como a las víctimas.[24]

Con relación a los requisitos procesales para la aplicación de la prisión preventiva se ha establecido que uno de los presupuestos que debe considerarse para dictar la prisión preventiva, es la gravedad del hecho y la pena asignada al delito son factores que el tribunal debe considerar para evaluar si la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad.

Legislación en Colombia

La prisión preventiva en Colombia se encuentra regulada en el artículo 308 de la Ley No.906 de 2004, donde estipula ciertos requisitos que se deben considerar para su aplicación. En Colombia, la finalidad de la prisión preventiva es asegurar que la persona investigada no obstaculice el desarrollo del proceso penal en su contra y que se presente a las distintas etapas judiciales. Al igual que en Ecuador, esta medida tiene un carácter excepcional y solo puede ser aplicada cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos por la ley.

En Colombia, la prisión preventiva puede aplicarse en casos cuya competencia corresponde a los jueces penales de circuito especializado. Esta medida es procedente

[24] Código Procesal Penal, Ley 19.696 publicada en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2000.

cuando se trata de delitos cuya sanción legal es igual o superior a cuatro años de prisión. También se contempla su aplicación en infracciones relacionadas con derechos de autor, particularmente cuando la simulación involucra montos que superan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.[25]

Al igual que en Perú, en Colombia se exige que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a cuatro años para que sea procedente dictar la prisión preventiva, mientras que en Ecuador se dicta esta medida en infracciones sancionadas con pena privativa de libertad superior a un año.

11. Resultados y discusión

En Ecuador, la prisión preventiva ha suscitado un intenso debate acerca de su efecto en el principio de presunción de inocencia, particularmente en situaciones de robos. Este principio, establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en acuerdos internacionales, dicta que cualquier individuo debe ser considerado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad a través de un veredicto definitivo. No obstante, la realidad ha evidenciado que esta garantía esencial se ve debilitada por un uso excesivo de la prisión preventiva, transformándola en un instrumento sancionador en vez de una medida de precaución extraordinaria.

[25] Benavides, K. (2013). La falta de aplicación del principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva en delitos de Robo en la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en cantón Ibarra en el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de marzo del año 2021. Ibarra: Universidad Técnica del Norte.

Este análisis se justifica desde múltiples puntos de vista. Primero, en términos legales, el examen de la prisión preventiva como medida preventiva es esencial para valorar su conformidad con los estándares internacionales y el respeto a los derechos humanos. Investigaciones anteriores han demostrado que, en la realidad, la prisión preventiva frecuentemente se emplea como un método de sanción anticipada, infringiendo la presunción de inocencia.[26] Esto provoca no solo una disputa legal, sino también una disminución de la validez del sistema de justicia penal.

12. Propuesta de reforma al artículo 534 del COIP

El art. 534 del COIP regula los presupuestos y condiciones para la imposición de la prisión preventiva. Sin embargo, su redacción actual no establece un límite claro respecto a la gravedad de la infracción para que esta medida sea procedente, lo cual ha facilitado su aplicación incluso en casos donde existen medidas menos gravosas adecuadas.

Con base a lo anterior, se propone modificar el artículo 534, numeral 4, del COIP, con el objetivo de restringir el abuso de la aplicación de la prisión preventiva y se aplique únicamente en los casos donde la infracción esté sancionada con una pena privativa de libertad superior a cuatro años y que se trate de delitos graves, tal como ocurre en otros

[26] Villamarín, M. (2022). Recent European Court of Justice case-law on Directive 2016/343 on the presumption of innocence. *ERA Forum, 22*(1), 1-10.

países. Esta reforma busca garantizar el respeto a los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad en la aplicación de medidas cautelares personales.

Análisis de procesos judiciales

Número de proceso		Unidad Judicial	Delito
1	17282-2015-02274	Unidad de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Quito	Robo (tanque de gas)
2	17282-2015-02705		Robo (radio de carro)
3	17282-2015-03152		Tentativa de robo (celular)

Autor: Jessica Carvajal

Proceso Penal No. 17282-2015-02274

En el primer caso, Utreras y Reyes fueron detenidos por la Policía Nacional al ser considerados sospechosos de un presunto delito de robo. Los hechos ocurrieron cuando ambos se encontraban dentro de un vehículo en actitud sospechosa. Al ser interceptados por los agentes, se les encontró una maleta que contenía herramientas y cuatro cilindros de gas, cuya procedencia no pudieron justificar. Debido a esta situación, fueron aprehendidos.

En la audiencia de calificación de flagrancia los procesados reconocieron que habían participado en la sustracción de cuatro cilindros de gas debido a que uno de ellos necesitaba dinero para medicinas. En la misma audiencia se formularon cargos por el delito de robo y se solicitó la prisión preventiva en contra de Utreras y Reyes argumentando de que existen elementos de convicción sobre su responsabilidad del

delito y que no existen elementos que justifiquen que los procesados van a comparecer dentro del proceso penal.

Por su parte, la jueza notificó a Utreras y Reyes con la formulación de cargos por el presunto delito de robo. Al dictar prisión preventiva, argumentó que se cumplen, de manera general, los requisitos establecidos en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Además, señaló que los procesados no han demostrado arraigo alguno y que existe un elevado riesgo de fuga.

Este caso ejemplifica una aplicación excesiva y desproporcionada de la prisión preventiva por un robo que involucra cuatro cilindros de gas licuado, cuyo valor en el mercado ronda los 200 dólares. La situación podría haberse resuelto mediante un acuerdo conciliatorio, con el resarcimiento del daño y la devolución de los cilindros a la víctima, especialmente considerando que parecía existir disposición para llegar a un arreglo.

Proceso Penal No. 17282-2015-02705

En el segundo caso, Araujo Paez fue detenido por agentes de la Policía Nacional al ser identificado como presunto autor del robo de un radio automotriz. Durante la aprehensión, se hallaron en su poder indicios que lo vinculan con el hecho, incluyendo un radio de vehículo de la marca Sony. Ante esta situación, la Fiscalía solicitó la prisión preventiva, argumentando que se cumplen los requisitos legales, como la existencia de elementos suficientes que evidencian la comisión del delito de robo.

La Fiscalía argumentó que el procesado no ha presentado garantías de que se mantendrá a disposición del proceso judicial y señaló que la pena prevista para el delito, que va de 3 a 5 años de prisión, podría motivarlo a evadir la justicia. Asimismo, sostuvo que existe la posibilidad de que interfiera en la investigación o intente intimidar a la víctima u otros participantes del proceso, aunque no explicó de manera específica cómo se llevarían a cabo dichas acciones.

La jueza procedió a notificar el inicio de la instrucción fiscal por el presunto delito de robo con fuerza sobre las cosas, conforme al inciso segundo del artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). En cuanto a la medida cautelar, fundamentó su decisión en la existencia de indicios que vinculan al procesado con el hecho delictivo y en la falta de documentación que respalde su compromiso de asistir a las etapas siguientes del proceso penal. Por estas razones, resolvió imponer la prisión preventiva.

Al igual que en el caso anterior, se evidencia el uso generalizado de la prisión preventiva, aplicándola sin un análisis profundo de la proporcionalidad. La naturaleza del hecho el robo de un radio de automóvil no justifica, por sí sola, una medida tan restrictiva como la privación de libertad, especialmente cuando existían otras alternativas menos lesivas que podían haberse aplicado sin afectar el desarrollo del proceso penal.

Proceso Penal No. 17282-2015-03152

En el tercer caso Victor es acusado del robo a una lubricadora, posterior de una persecución a varias cuadras del lugar de los hechos lograron ubicar y procedieron a la

aprehensión y en su poder encontraron un teléfono celular producto del ilícito perteneciente al denunciante.

La defensa considero que no hay elementos suficientes que su defendido haya cometido el delito de robo pues no se ha podido demostrar el grado de participación dentro del mismo ya que fue aprehendido a varias cuadras del lugar donde se suscitó el hecho.

La Fiscalía por su parte una vez que se ha calificado la flagrancia y la legalidad de la infracción procedió a formular cargos en contra Victor, bajo el delito tipificado y sancionado en el Art. 189 inciso 2 del COIP, esto es por Tentativa de Robo.

En relación con las medidas cautelares, dado que se trata de una tentativa de robo contemplada en el inciso segundo del artículo 189 del COIP, y al superar la pena de un año de privación de libertad, la Fiscalía solicitó la prisión preventiva con base en el numeral 6 del artículo 522. Para justificar la medida, se hizo una mención general a los requisitos del artículo 534 del mismo cuerpo legal, sin argumentar de forma concreta por qué las medidas alternativas no resultaban adecuadas.

La defensa consideró que no hay proporcionalidad sobre la medida cautelar solicitada con el presunto delito, ya que esta medida cautelar es excesiva para su defendido. En este sentido el juzgador indicó que el robo con violencia o fuerza en las cosas es un delito de acción pública por lo tanto acogiendo el pedido del señor Fiscal y por haberse reunidos los requisitos del Art. 534 del COIP, ordenó la prisión preventiva.

En los casos analizados se evidencia que no existe correlación con el principio de proporcionalidad que exige que las medidas cautelares sean adecuadas y proporcionadas al delito imputado y a los riesgos procesales que conlleva el caso. En delitos de robo, especialmente si son de baja o media gravedad, la imposición de la prisión preventiva puede resultar desproporcionada.

Los Fiscales a la hora de solicitar la aplicación de la prisión preventiva, los argumentos se fundan en la verosimilitud de los hechos y los indicios sobre la responsabilidad penal del imputado. Mencionan simplemente que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal sin explicitarlos, lo que a criterio propio es insuficiente para tener por fundamentada la necesidad de aplicación de la prisión preventiva. El abuso de la prisión preventiva se presenta cuando se opta por esta medida sin evaluar adecuadamente si existen otras alternativas viables menos gravosas.

Cuando solo se hace referencia a la naturaleza del delito no puede considerarse justificación suficiente del riesgo de fuga, o la falta de arraigo no puede justificar la prisión preventiva. En otras palabras: la falta de arraigo social no implica en sí mismo el peligro de fuga.[27]

Desde un enfoque supranacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en casos como Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez contra Ecuador, ha

[27] Mejia, C., (2023). La Debida Fundamentación Para la Solicitud de la Prisión Preventiva en el COIP

determinado que la prisión preventiva sólo es legítima cuando existe una motivación adecuada que evidencie su necesidad para prevenir riesgos procesales reales y objetivos (p. 4). [28] Esta situación intensifica la exigencia de una implementación restrictiva y fundamentada.

Una de las principales deficiencias en las decisiones judiciales es la ausencia de justificación por qué no resultan idóneas las medidas cautelares menos restrictivas. La normativa penal, específicamente el artículo 534 del COIP, no exige de manera expresa que el juez fundamente la insuficiencia de las demás opciones cautelares, limitándose a señalar la necesidad de la prisión preventiva cuando existan elementos de convicción. Esta omisión contribuye a una posible vulneración del principio de inocencia, al imponer una medida privativa de libertad sin un análisis exhaustivo de su real necesidad.[29]

Rodríguez sostiene que la prisión preventiva representa una de las medidas más controversiales dentro del ámbito jurídico, debido a su impacto directo sobre el derecho fundamental a la libertad. Esta medida se impone a personas que aún gozan del principio de inocencia, confinándolas en centros de detención antes de que exista una sentencia condenatoria. Esta situación entra en tensión con lo establecido tanto por los

[28] Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador.*

[29] Del pozo, J., Lozano, H., Moran, M., (2023), Análisis de la crisis carcelaria y la prisión preventiva como medida cautelar: *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, from

tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución, los cuales priorizan la protección de la libertad personal y la presunción de inocencia. [30]

Según el análisis los resultados aluden que los tribunales ecuatorianos aplican la prisión preventiva de forma desproporcionada en los casos de robo, a pesar de que el principio de presunción de inocencia señala que se utilicen medidas cautelares menos restrictivas. Esta tendencia podría ser el resultado de una falta de consistencia y de evaluación precisa de los riesgos procesales, lo que podría estar violando los derechos humanos de los acusados.

Conclusiones

La prisión preventiva, concebida como una medida cautelar de carácter excepcional, ha sido desnaturalizada en la práctica judicial**,** especialmente en los procesos por delitos de robo. Su uso generalizado y automático contradice los estándares internacionales de derechos humanos y vulnera garantías procesales fundamentales.

En Ecuador, la presunción de inocencia es un derecho fundamental que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, según lo estipulado en el artículo 76 de la Constitución. Sin embargo, la aplicación de la prisión

[30] Rodríguez, L. (2009). La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano.

preventiva en ciertos casos, como los delitos de robo, genera tensiones con este principio.

La legislación ecuatoriana estipula que la prisión preventiva es una medida excepcional, regulada por el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, y su implementación debe adherirse a principios fundamentales como la necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Sin embargo el examen de la jurisprudencia revela el uso indiscriminado en su aplicación, manifestadas en situaciones donde no se asegura de manera integral el principio de presunción de inocencia. Esto pone de manifiesto la imperiosa necesidad de robustecer los controles y programas de formación para magistrados y fiscales.

Es indispensable implementar una reforma legal del artículo 534, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal para garantizar el uso más racional, proporcional y excepcional de la prisión preventiva y limitar su aplicación únicamente a las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad superior a cuatro años para de esta manera fortalecer el respeto a los derechos fundamentales, en particular al principio de presunción de inocencia y al debido proceso. Esta modificación contribuirá a reducir el uso excesivo de la prisión preventiva como mecanismo punitivo anticipado, promoviendo una administración de justicia más garantista, eficiente y alineada con los estándares internacionales de derechos humanos.

Bibliografía

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador.* Personas privadas de Libertad en Ecuador: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Retrieved 2024, from https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_cód_org_int_pen.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Orgánico Integral Penal, Suplemento del Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero de 2014.

Código Procesal Penal, Ley 19.696 publicada en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2000.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 (ENEMDU).* Retrieved 2024, from Indicadores de Pobreza y Desigualdad: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Diciembre-2021/202112_PobrezayDesigualdad.pdf

Almache, F., Lomas, C., & Mina, J. (2022). Presumption of Innocence: Analysis of its Application using Neutrosophic Methods. Retrieved 2025, from http://dx.doi.org/10.54216/IJNS.180411

Castiblanco, O., & Vizcaíno, D. (2019). Title book: An introduction to qualitative research. Author: Uwe Flick. *Góndola Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias , 15*(1), 171-175. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.14483/23464712.15330

Gonzales, A. (2020). Medidas alternativas para racionalizar el uso de la prisión preventiva y el respeto del derecho constitucional de la presunción de inocencia. Retrieved 2025, from https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4314

Hannes, K., Hendricks, L., Bergles, M., & Dierckx, C. (2022). The SAGE Handbook of Qualitative Research Design: Being Creative with Resources in Qualitative

Research. *The SAGE Handbook of Qualitative Research Design*, 290-306. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4135/9781529770278.n19

Lozano, M. (2018). La presunción de inocencia frente a la detención preventiva en el estado carcelario. *20*(1), 46-56. Retrieved 2025, from https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6544814.pdf

Luque, A., & Arias, E. (2019). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *53*(157), 169-192. https://doi.org/https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2020.157.15228

Morillas, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. Anales de Derecho. *Universidad de Granada*. Retrieved 2025, from https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5420682&orden=0&info=link

Proaño, D., Coka, D., & Chuga, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 31*(22). Retrieved 2025, from https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081

Vásquez, M. (2023). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia según el Nuevo Código Procesal Peruano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*(91). Retrieved 2025, from https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3961

Vicuña, J. (2022). La Delincuencia y su Incidencia en la Inversión Extranjera Directa en el Ecuador, Periodo 2001-2021. http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9649/1/Vicuña%20M.,%20Jhoselin%20B.%20(2022)%20La%20delincuencia%20y%20su%20incidenci.pdf

Villamarín, M. (2022). Recent European Court of Justice case-law on Directive 2016/343 on the presumption of innocence. *ERA Forum, 22*(1), 1-10. Retrieved 202, from http://dx.doi.org/10.1007/s12027-021-00657-7

Alemán, G., & Torres W., (2022). El abuso de la prisión preventiva en la formulación de cargos en delitos de robo en el segundo semestre del año 2021 en el cantón Cuenca. Alfa Publicaciones, 4(4.2), 98–115. https://doi.org/10.33262/ap.v4i4.2.300

Krauth, S., (2018). La prisión preventiva en el Ecuador, Retrieved 2025, from http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5816/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-25.pdf

Mejia, C., (2023). La Debida Fundamentación Para la Solicitud de la Prisión Preventiva en el COIP, Retrieved 2025, from https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/cff8018c-d94b-4ccf-b09b-c54bd1528f55/content

Proaño, D., Coka, D., & Chuga, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 31*(22). Retrieved 2025, from https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081

Del pozo, J., Lozano, H., Moran, M., (2023), Análisis de la crisis carcelaria y la prisión preventiva como medida cautelar: *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, from http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/

Rodríguez, L. (2009). La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano. Revista del instituto de ciencias jurídicas de puebla, From https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222968006.pdf

Merino Sánchez, Wilson. Caución negada por antecedentes penales: Editorial jurídica del Ecuador, (2014). Quito

Benavides, K. (2023). La falta de aplicación del principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva en delitos de Robo en la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en cantón Ibarra en el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de marzo del año 2021. Ibarra: Universidad Técnica del Norte, Retrieved 2025, From http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/13860